

La Evolución del Acceso al Agua Potable en el Chile Rural

El acceso al agua potable en las zonas rurales de Chile ha sido un desafío histórico que ha evolucionado a lo largo de las décadas. A mediados del siglo XX, la mayoría de la población rural carecía de este servicio básico, lo que afectaba significativamente su calidad de vida y salud.

Fue a partir de la década de 1950 que el Estado chileno comenzó a implementar políticas públicas para garantizar el acceso al agua potable en las zonas rurales. La creación del Programa Nacional de Agua Potable Rural marcó un hito importante, estableciendo metas ambiciosas para aumentar la cobertura en todo el territorio nacional. Sin embargo, fue con la promulgación de la Ley General de Servicios Sanitarios en 1988 que se sentaron las bases legales para una gestión más eficiente y sostenible de los servicios sanitarios, tanto en zonas urbanas como rurales.

La creación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) en 2020, en el marco de la Ley 20.998, representó un nuevo hito en la gestión del agua potable rural. Esta nueva entidad se encargó de supervisar y regular los servicios sanitarios en las zonas rurales, fortaleciendo el marco institucional y normativo.

A pesar de los avances logrados, persisten desafíos importantes en el acceso al agua potable en las zonas rurales. La escasez hídrica, el cambio climático y la dispersión geográfica de las comunidades son algunos de los factores que complican la tarea de garantizar un suministro continuo y de calidad. Además, la falta de recursos económicos y la necesidad de fortalecer las capacidades de gestión de los comités de agua potable rural son obstáculos que deben ser superados.

En los últimos años, se han implementado diversas iniciativas para mejorar la gestión del agua potable rural, como la participación de las comunidades en la toma de decisiones, la incorporación de nuevas tecnologías y la promoción de la eficiencia hídrica. Sin embargo, es necesario continuar trabajando para garantizar el acceso universal y equitativo al agua potable en todas las comunidades rurales, asegurando así un desarrollo sostenible y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

En Chile, para el caso de las organizaciones de agua potable rural, obtener agua de la llave en los domicilios de estas localidades pocas veces depende de una empresa sanitaria privada, sino que depende del esfuerzo cotidiano de asociaciones vecinales, comités o

cooperativas. **Así, estas cumplen un rol fundamental para responder a la demanda de agua para consumo humano de cerca del 10 % de los habitantes del país.**

La gestión se caracteriza por ser democrática, mediante la elección de una directiva y la participación económica de los socios a través de una cuota de incorporación que respeta criterios de igualdad en el acceso al agua. Además, el objetivo de muchas organizaciones es apoyar el desarrollo social y ambiental de la comunidad. Las organizaciones cuentan con recursos propios generados vía cobro de una tarifa mensual. Dependiendo del tamaño y foco de la organización, dicha tarifa permite financiar la remuneración de trabajadores, los gastos de mantenimiento de la red e incluso su ampliación. **Sin embargo, no han existido fondos públicos específicos destinados a impulsar su desarrollo o fortalecimiento interno, pero si existe una relación con actores estatales, privados y otros usuarios. El vínculo con el Estado se ha enfocado en el apoyo financiero para infraestructura u operaciones a través del subsidio para personas de bajos recursos.**

Se ha entendido que es deber del estado Garantizar el derecho humano fundamental al agua. En ese sentido El Plan “Aguas Rurales”, diseñado y ejecutado por la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, busca reducir la espera de miles de familias de las zonas rurales del país para acceder a agua potable, **buscando garantizar la calidad, cantidad y continuidad del suministro para las familias que no tienen acceso a servicios sanitarios urbanos. Estos sistemas son administrados por las propias comunidades a través de comités y se encuentran regulados por la Ley de Servicios Sanitarios Rurales (N° 20.998).**

Con el Plan Aguas Rurales se busca instalar 22 fuentes modulares de tratamiento a lo largo del país, mientras se trabaja en las soluciones definitivas. Con esta medida se intenta reducir en aproximadamente 3 años el tiempo de espera de las familias para tener acceso a agua potable.

- **Marco legal:**

La [Ley N° 20.998](#) establece el marco legal y los requisitos para su funcionamiento, administración, y operación, así como para los servicios sanitarios rurales (SSR).

- **Rol del Ministerio de Obras Públicas (MOP):**

El programa APR es una iniciativa del MOP que busca mejorar la infraestructura y el acceso al agua en zonas rurales.

Hitos y planes importantes:

- **[Programa de Agua Potable Rural \(PAPR\) \(1964\)](#):** Se crea para llevar agua potable a las zonas rurales del país.

- **Dirección General de Aguas (DGA) (1969)**: Se funda la DGA para la gestión de recursos hídricos.
- **Código de Aguas (1981)**: Estableció un sistema de derechos de agua privados y negociables, con una mínima regulación gubernamental.
- **Reforma al sector de agua potable y saneamiento (década de 1990)**: Se implementaron reformas para asegurar el autofinanciamiento de las empresas sanitarias y alcanzar el 100% de cobertura en agua potable y saneamiento.
- **Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012-2025**: Una hoja de ruta elaborada por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) para la gestión de los recursos hídricos frente al cambio climático y la creciente demanda de agua.
- **Reforma al Código de Aguas (2022)**: La Ley 21435 reforma el Código de Aguas, reconociendo el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano y estableciendo la gestión de la escasez hídrica, el caudal ecológico y otras materias importantes.

1. Regulación y apoyo estatal:

La ley y el Estado brindan apoyo y regulación para asegurar que los APR funcionen correctamente y cumplan su misión.

- Hasta el año 2024, se contabilizaron 48 nuevos Servicios sanitarios rúales en la región de Aysén.
- A ese año el universo de bonificado alcanzó 2.308.071 millones de personas.
- Al año 2025, se contabilizan 50 APR en la región, ,3 APR EN ADJUDICACION Y 3 QUE ESTAN EN MEJORAMIENTO.



Región	Año 2000	Año 2005	Año 2010	Año 2015	Año 2020	Año 2024
Arica y Parinacota	12	15	18	23	30	31
Tarapacá	7	11	15	19	23	24
Antofagasta	7	9	10	15	17	18
Atacama	25	32	39	43	45	47
Coquimbo	155	172	193	207	213	215
Valparaíso	150	173	188	200	205	205
Metropolitana	93	98	102	103	112	114
O'Higgins	182	200	214	219	222	223
Maule	209	269	284	296	314	323
Nuble	101	133	174	206	239	254
Biobío	62	89	107	138	182	193
La Araucanía	137	157	180	205	281	306
Los Ríos	44	66	77	96	141	156
Los Lagos	80	127	143	191	242	274
Aysén	28	30	32	37	43	48
Magallanes	5	8	8	10	10	10
Total	1.297	1.589	1.784	2.008	2.319	2.441

FUNDAMENTOS DE LA LEY 20.998

Con la finalidad de establecer el estatuto jurídico de los servicios sanitarios rurales, se dispone un conjunto de materias que conforman el marco jurídico e institucional de carácter público, que permita regular desde la organización y funcionamiento de las entidades a cargo de los sistemas, las condiciones de prestación y mantenimiento del servicio, y los mecanismos de asesoría y fiscalización sanitaria.

El proyecto de ley dispone para la construcción de esta institucionalidad, una transición gradual que permita a las actuales organizaciones transitar a su institucionalidad definitiva conforme a sus capacidades y potencialidades de su realidad actual e incentiva su fortalecimiento. Ello mediante una gradualidad en las exigencias, derechos y procesos operativos como la definición del régimen tarifario.

Para cumplir con las funciones y atribuciones que de dicho objeto se derivan, el Ministerio de Obras Públicas las abordará a través de su actual unidad de Servicios de Agua Potable Rural, que pasará a constituirse en la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales que se crea, y de la Superintendencia de Servicios Sanitarios en lo que corresponda. Estas entidades deberán reforzar su dotación de personal y bienes que le permitan ejecutar las tareas que le encomiende la ley.

OBJETIVOS DE LA LEY

Establecer el estatuto jurídico de los servicios sanitarios rurales, identificando los siguientes objetivos en relación al diseño de la institucionalidad futura:

- a) fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones comunitarias preservando su carácter participativo;
- b) incentivar la eficiencia económica y la sustentabilidad financiera del sistema APR, que pasará a ser el sistema de Servicios Sanitarios Rurales;
- c) incorporar el saneamiento rural;
- d) definir con claridad los diversos roles del Estado, y
- e) considerar un período de transición que permita la gradual adaptación de las organizaciones comunitarias y los órganos de la administración, a las nuevas condiciones.

Estado de tramitación del proyecto de Ley que Introduce diversas modificaciones en la ley N° 20.249, que crea el espacio costero de los pueblos originarios, con el objeto de perfeccionar su implementación.

Boletín N° 15862-21.

19/04/2023 Ingreso de proyecto. Primer trámite constitucional / Senado
Mensaje/Moción

25/04/2023 Cuenta de proyecto. Pasa a Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

30/10/2024 Boletín de indicaciones. INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PROYECTO DE LEY

07/05/2025 Primer informe de comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

07/05/2025 Cuenta de primer informe de comisión.

15/07/2025 Discusión general. Queda pendiente Se solicita segunda discusión y queda terminada la primera.

12/08/2025 El Ejecutivo hace reserva de constitucionalidad en la discusión del proyecto de ley.

12/08/2025 El Honorable Senador señor Latorre hace reserva de constitucionalidad en la discusión del proyecto de ley.

12/08/2025 El Honorable Senador señor Huenchumilla hace reserva de constitucionalidad en la discusión del proyecto de ley.

12/08/2025 Discusión general. Aprobado en general Se fija como plazo para presentar indicaciones el 04/09/2025 a las 12:00

03/09/2025 La Sala acuerda ampliar el plazo para presentar indicaciones a este proyecto de ley, hasta las 12:00 horas del día 22 de septiembre de 2025, en la Secretaría del Senado

22/09/2025 Boletín de indicaciones.

La expulsión administrativa:

La expulsión administrativa en Chile está principalmente regulada por la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, que define la expulsión como **“la salida forzada del país para un extranjero que incurra en las causales previstas por la ley, y establece que dicha medida puede ser decretada por la autoridad administrativa”.** (es la medida mas grave que puede dictar la administración)

Quien las puede dictar:

Director Nacional del Servicio de Migraciones: Dicta la medida de expulsión por resolución fundada.

Directores Regionales: Pueden designarse para dictar estas medidas en casos específicos o en ciertas regiones del país.

Protocolo del Gobierno: 27 de diciembre se firmó el nuevo Protocolo de Expulsiones Administrativas, suscrito por las máximas autoridades de la Subsecretaría del Interior, el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), la Policía de Investigaciones (PDI) y Gendarmería de Chile, para agilizar estas expulsiones, especialmente para quienes tienen vínculos con delitos.

- El protocolo regula el procedimiento en todas sus etapas, estableciendo plazos concretos, responsabilidades específicas y criterios de priorización que contribuirán a la seguridad. Según el Gobierno, este instrumento responde a la necesidad de mejorar la eficiencia en la ejecución de los decretos de expulsión, que han aumentado de 24.000 en 2022 a 30.000 en 2024. Asimismo, se han materializado 1.034 expulsiones administrativas entre 2022 y 2024; y 671 en 2024.
- **Durante el año 2025 en Chile, se han concretado al menos 672 expulsiones de personas extranjeras, de las cuales 497 corresponden a expulsiones administrativas y 175 a judiciales, según cifras publicadas en redes sociales del Servicio Nacional de Migraciones.**

Causales:

Causales de expulsión del país

Existen dos tipos de causales para que te expulsen de un país, las facultativas y las imperativas.

Facultativas: se llaman así porque será la autoridad quien decida si se realiza la expulsión en estos casos o no. Estas causales aplican para:

- Personas que, antes de ingresar al país incurrieron en alguna de estas prohibiciones:

- Alterar el orden público.
- Cometer delitos de tráfico de drogas, contrabando, trata de personas y, en general, actos contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- No tener o no poder ejercer profesión u oficio.
- Carecer de recursos que permitan al extranjero vivir sin constituir carga social.
- Continuar en el país con el plazo de residencia legal vencido.
- Cometer infracciones graves o reiteradas a las obligaciones de la Ley de Extranjería.
- No pagar la multa impuesta por una infracción migratoria.

Imperativas: se llaman imperativas porque la autoridad no tiene decisión sobre si aplicar la expulsión o no. Una vez cometida alguna de estas causales, la autoridad debe realizar la expulsión.

- Comisión de delitos migratorios como:
 - El ingreso mediante documentos falsos, adulterados o a nombre de otra persona, o hacer uso de ellos durante su tiempo en Chile.
 - Ingreso clandestino al país.
- Realizar una simulación o fraude en la celebración de un contrato de trabajo para obtener una residencia sujeta a contrato.
- No dar cumplimiento a la medida de abandono del país.

**MINUTA VOTACION PROYECTO DE LEY TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (segundo
tramite constitucional)**

CONTEXTO:

En la última, sesión de la comisión, se continuo con la votación del PDL de transferencia tecnológica, quedando pendiente de votación la indicación 6 bis y 21 bis.

- Respecto a la indicación 6 bis, hubo observaciones de redacción en materia de licenciamiento socialmente responsable.
- Respecto a la 21 bis hubo dudas relacionadas con transparencia de asignaciones de recursos de la ANID, materia que si bien no tiene relación con la indicación N°21 bis en sí, se generó a propósito de su estudio.

<p>6 bis.- De S.E. el Presidente de la República, para intercalar el siguiente literal f), nuevo:</p> <p>“f) Incentivarán el licenciamiento socialmente responsable de las tecnologías desarrolladas con aportes de fondos públicos.</p> <p>Para los efectos de esta ley, se entenderá por licenciamiento socialmente responsable aquel proceso mediante el cual los resultados de investigación, tecnologías, conocimientos o innovaciones son licenciados bajo condiciones en las que prima el compromiso social, la equidad y la responsabilidad pública, favoreciendo el acceso equitativo y uso ético de dichas innovaciones.</p> <p>Un reglamento dictado por intermedio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, suscrito también por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establecerá los</p>	<ul style="list-style-type: none">• Durante la discusión se hicieron observaciones formales y de redacción por parte de la senadora Rincón. Particularmente sobre el concepto de licenciamiento socialmente responsable.• Ejecutivo quedo de proponer una redacción que permite su aprobación sin la necesidad de abrir un nuevo plazo de indicación. <p>En particular, se sustituye la frase “son licenciados” por una definición más precisa haciendo alusión a una definición que permite comprender qué se entiende por licenciamiento, a saber, conceder a terceros el uso, explotación o aplicación de los resultados, tecnologías, conocimiento e innovaciones provenientes de proyectos de investigación desarrollados con aportes de fondos públicos, a través de contratos de licencia u otros instrumentos jurídicos equivalentes.</p> <p>Este nuevo literal f), que se eleva como respuesta a las indicaciones N°5 y N°6 de los Senadores, introduce un nuevo modelo de transferencia tecnológica en Chile, donde las tecnologías financiadas con</p>
--	--

<p>mecanismos concretos para su promoción y aplicación.”.</p>	<p>recursos públicos no solo se licencian en función del mercado, sino también bajo parámetros de responsabilidad social y acceso equitativo, resguardados por un marco reglamentario a cargo del Estado a través de los Ministerios de Ciencia y Economía.</p> <p>Propuesta:</p> <p>Para los efectos de esta ley, se entenderá por licenciamiento socialmente responsable aquel proceso mediante el cual el uso, <i>explotación o aplicación de los resultados, tecnologías, conocimientos o innovaciones provenientes de proyectos de investigación desarrollados con aportes de fondos públicos, son concedidos a terceros a través de contratos de licencia u otros instrumentos jurídicos equivalentes</i>, bajo condiciones en las que prima el compromiso social, la equidad y la responsabilidad pública, favoreciendo el acceso equitativo y uso ético de dichas innovaciones."</p>
<p>21 bis.- De S.E. el Presidente de la República, para incorporar el siguiente inciso final, nuevo:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Esta indicación permite que los y las investigadores que participaron de un proyecto tengan conocimiento del resultado obtenidos, en caso de existir, aun cuando no mantengan vínculo con la institución que ejecuto el proyecto. indicación del senador De Urresti, patrocinada por el ejecutivo.

“La institución o persona a la que se hayan asignado recursos públicos para la ejecución de un proyecto de desarrollo científico o tecnológico comunicará a las y los investigadores que hayan participado en dicho proyecto, aun cuando ya no mantengan vínculo con aquella, acerca de los resultados de investigación obtenidos, una vez que éstos se hayan alcanzado. Lo dispuesto en este inciso no afectará el proceso de protección, formalización y resguardo referido en los incisos precedentes del presente artículo.”.

- Durante el debate de esta indicación acordada en mesa técnica, se levanto la consulta por parte del senador Coloma, con relación a la transparencia en la asignación de los recursos. Si existía algún mecanismo para conocer estas asignaciones como a quienes fueron beneficiados.

- El ministro en su oportunidad no pudo dar respuesta y por ello quedo pendiente.

- **Explicación:**

1. La ANID adjudica todos sus instrumentos a través de concursos públicos transparentes, con reglas conocidas previamente por todas las personas, disponibles a través de las bases concursales públicamente en su página web, y no por asignaciones directas.

2. Todas las evaluaciones de los concursos de ANID las realizan evaluadores/as externos/as a la Agencia. Estos son investigadoras e investigadores nacionales e internacionales dependiendo de la naturaleza del concurso y la expertiz requerida para ello. Todas estas nóminas están alojadas en la web de ANID, de forma pública.

3. Respecto a las evaluaciones, además, cada base concursal establece las formas de evaluación de los instrumentos y si hubiere porcentajes de la nota parametrizadas, estas contienen las fórmulas respectivas.

4. Una vez realizados los procesos de evaluación, la propuesta de adjudicación es validada por un Comité Técnico Asesor (CTA) de los cuales existen 5 en la Agencia, uno por cada área de financiamiento (Formación de Capital Humano,

	<p>Investigación Fundamental, Investigación Asociativa, Investigación Aplicada y Fortalecimiento de capacidades).</p> <p>5. Respecto a rendiciones de cuentas, la periodicidad de las mismas está establecidas en las bases concursales de cada instrumento. Respecto a la forma, se siguen las regulaciones de la Contraloría General de la República, además de existir un manual de rendiciones público en la web de ANID, dónde se indica que se puede rendir y qué respaldos son necesarios.</p>
--	---

**PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE
CONCEDE LA
NACIONALIDAD POR GRACIA AL CIUDADANO
ESTADOUNIDENSE SEÑOR PETER KORNBLUH.
BOLETÍN 17.072-17**

Fecha de ingreso: Moción, 28 agosto de 2024

Cámara de origen: Senado

Trámite actual: Senado, primer trámite constitucional. Discusión general

Urgencia actual: Sin urgencia

Idea Matriz

La iniciativa tiene por objeto Reconocer la labor de Peter Kornbluh como historiador y experto en relaciones internacionales, en particular en relación con América Latina, y su compromiso con la transparencia y la investigación histórica y política.

Fundamentos de la Iniciativa y Explicación

La moción —iniciada por los Honorables Senadores señoras Fabiola Campillai y Yasna Provoste, y señores Gastón Saavedra y Matías Walker, señala que Peter Kornbluh es un destacado historiador y analista político estadounidense, ampliamente reconocido por su labor en la investigación y difusión de asuntos vinculados a la política exterior de los Estados Unidos, con especial énfasis en América Latina y el Caribe. Nacido el 3 de diciembre de 1956 en Nueva York, ha cumplido un rol fundamental en la desclasificación de documentos y en fomento a la transparencia institucional.

Destaca en su trayectoria su labor en el Centro de Archivos de Seguridad Nacional, en que ha ejerció funciones relevantes en esta entidad con sede en Washington, D.C, vinculada al Instituto de Estudios Políticos, participando activamente en procesos de desclasificación de documentos oficiales, lo que ha contribuido a una mayor apertura a la información sobre la política exterior de Estados Unidos.

Es autor de diversos libros y publicaciones centrados en la política exterior estadounidense, particularmente en América Latina durante la Guerra Fría. Entre sus investigaciones se encuentran las relativas al golpe de Estado en Chile en 1973 y la Revolución Sandinista en Nicaragua. Su última obra más reciente, “Pinochet desclasificado. Los archivos secretos de Estados Unidos sobre Chile”, expone con rigor la injerencia estadounidense en el período del Presidente Salvador Allende y la posterior dictadura militar.

Destaca que Peter Kornbluh mantiene un vínculo relevante con Chile, no solo a nivel personal -casado con una chilena-, sino por su extensa labor enfocada en analizar la política estadounidense hacia el país durante la Guerra Fría. Se ha consagrado como una autoridad en el estudio del golpe de Estado de 1973, gestionando la obtención de archivos oficiales que evidencian la intervención extranjera en ese contexto.

Objetivo

Otorgar la nacionalidad chilena, por especial gracia, al ciudadano estadounidense señor Peter Kornbluh.

Quórum de Votación

La iniciativa **no contempla normas de quórum especial**, por lo que su aprobación requiere **quórum simple**, conforme se indica en el informe.



OFICIO

MAT.: Solicitud de información referente al suministro de bencina en Barrio Comercial Puyuhuapi, región de Aysén

Valparaíso, 7 de octubre de 2025

DE: Ximena Órdenes Neira
Senadora por la Región de Aysén

A: Diego Pardow Lorenzo
Ministro de Energía

De mi consideración,

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9° de la Ley N°18.918 y demás normas aplicables en Derecho, vengo en requerir a Usted, que informe, conforme a su competencia, lo siguiente:

Conforme a la comunicación remitida a la SEREMI de Energía de la Región de Aysén por parte de la Presidenta del “Barrio Comercial de Puyuhuapi”, doña Juana Altamirano Fuentes, se ha dado cuenta de la preocupación existente entre vecinos y vecinas, comerciantes y actores del sector turístico de dicha localidad. La inquietud surge debido a que la única estación de servicios existente en la zona solo expende combustible diésel y no bencina, situación que genera importantes dificultades para los habitantes, el comercio local y el turismo. En efecto, la falta de disponibilidad de bencina afecta directamente a quienes utilizan vehículos que requieren este tipo de combustible, limitando su movilidad y capacidad de abastecimiento.

Tal como se señala en la comunicación mencionada, esta carencia repercute negativamente en la actividad turística, ya que la inexistencia de un punto de abastecimiento de bencina desincentiva que visitantes y viajeros se detengan en la localidad, impactando así de manera directa en la gastronomía, la oferta de alojamiento y el comercio local.

Por todo lo expuesto, y atendiendo al mandato constitucional y legal contenido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que en su artículo 3° establece:

"Artículo 3°. La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal".

Se solicita informar:

1. Planificación y coordinación sectorial: Si existen estudios de planificación y desarrollo impulsados por esta cartera, y/o en coordinación con el sector privado u otros ministerios, orientados a resolver la carencia de una estación de servicios que expendan bencina en el sector del Barrio Comercial de Puyuhuapi, Región de Aysén, así como otras acciones desarrolladas con el objetivo de asegurar la disponibilidad de este servicio básico para la comunidad local.

2. Incentivos e inversiones: Si se han evaluado acciones o estrategias gubernamentales para atraer inversiones al territorio que permitan mejorar la infraestructura de la actual estación de servicios, incorporando la venta y suministro de bencina. Esto podría incluir, por ejemplo, la implementación de programas de subsidio u otras alternativas que, de manera transitoria, permitan gestionar directamente desde su cartera el suministro de este combustible mientras se resuelve la situación de fondo.

Sin más que agregar, esperando una pronta y consistente respuesta, me despido.

Saluda, atentamente, a Ud.,

XIMENA ÓRDENES NEIRA
Senadora por la Región de Aysén



Oficio

MAT.: Solicitud de información
referente a las acciones para enfrentar
la crisis de gendarmería.

Valparaíso, 13 de octubre de 2025

DE: Ximena Órdenes Neira
Honorable Senadora de la República.

A: Jaime Gajardo Falcon.
Ministro de Justicia

De mi consideración,

El 15 de agosto del presente, se dio a conocer a través de diversos medios de comunicación nacional, la fuga de 3 personas privadas de libertad desde el Complejo Penitenciario de Valparaíso. En este contexto, el ministro de Justicia Jaime Gajardo, anunció 17 medidas para mejorar el control penitenciario, entre las cuales se destaca "impulsar una medida legislativa para llamar a servicio que permita a todos los funcionarios y funcionarias de Gendarmería que se acogieron a retiro y que tienen los conocimientos, las capacidades, pero que además tienen hojas de vida que son muy profesionales (...) de que estos funcionarios puedan ser recontratados en Gendarmería de Chile, y así podamos utilizar sus conocimientos y su experiencia para fortalecer la seguridad de Gendarmería".

A esta situación de crisis penitenciaria, se han sumado otras complejas situaciones que han salido a la luz pública, nuevos hechos que dan cuenta de las condiciones de precariedad en las que se desarrolla la institución y sus funcionarios; desde amenazas de muerte dirigidas contra funcionarios, hasta lamentables suicidios del personal, como la da cuenta la nota del medio CNN, que reveló la denuncia luego de que un gendarme recibiera amenazas de muerte mediante una ofrenda floral con mensajes explícitos, instalada en las afueras de la ex Penitenciaría de Santiago, como la noticia publicada por el medio "puranoticia", que dio cuenta del suicidio de dos gendarmes en Valparaíso en menos de 10 días, de fecha 12 de septiembre del presente año. En dicha oportunidad la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios, en su bajada provincial de Valparaíso, convocó a

una manifestación pública, a raíz de la grave crisis que enfrentan los gendarmes en la región de Valparaíso y en todo el territorio nacional

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 9° de la Ley N°18.918 y demás normas aplicables en Derecho, vengo en requerir a Usted, que informe, conforme a su competencia, lo siguiente:

1.- Informe, los casos de suicidios de funcionarios de gendarmería en los últimos 3 años, a nivel nacional segregadas por sexo y edad de las víctimas y, particularmente en la Región de Aysén, y cuáles son las medidas que se han adoptado para enfrentar esta situación; la existencia de protocolos internos de prevención del suicidio al interior de la institución, como los programas a cargo de su cartera implementados a la fecha orientadas a la salud mental del personal. Acompañando las estadísticas comparativas entre estos años que permita evaluar si existe o no un aumento en los índices de incidencia del suicidio al interior de la institución.

2.- Informe los casos de suicidios de internos, en los últimos 3 años, a nivel nacional segregadas por sexo y edad de las víctimas y, particularmente en la Región de Aysén, los planes y programas que existen para la prevención y contención del suicidio a nivel de las personas privadas de libertad.

3.- Informe el nivel de hacinamiento a nivel nacional, particularmente en la región de Aysén, segregado por sexo, en los últimos 3 años, como el déficit de personal existente para asumir las labores de gendarme en régimen cerrados y semi cerrados, como las medidas que se han adoptado por esta cartera para enfrentar esta situación.

4.- Informe las denuncias de casos de amenazas y violencia en contra del personal de gendarmería a nivel nacional, y en particular en la región de Aysén, los últimos 3 años, cuáles son las medidas que se han adoptado desde la institución, y cuales son los protocolos existentes ante esta clase de situaciones.

5.- Informe en general, todas las medidas mediatas e inmediatas que esta cartera ha implementado o pretende implementar para enfrentar la crisis que en la actualidad viven quienes cumplen funciones en gendarmería, como las situaciones de hacinamiento y violencia extrema que existe en los centros de reclusión.

Sin más que agregar, esperando una pronta y consistente respuesta, me despido.

Saluda, atentamente, a Ud.,

XIMENA ÓRDENES NEIRA
SENADORA DE LA REPUBLICA

Proyecto de acuerdo, con el que se solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva enviar un proyecto de ley o dicte un reglamento que permita la integración progresiva de personal retirado de gendarmería, la creación de nuevos cupos en dicha institución, como el acompañamiento psico laboral de los funcionarios que cumplen labores directamente con los internos, en los diferentes centros de reclusión.

Considerando:

1.- El 15 de agosto del presente, se dio a conocer a través de diversos medios de comunicación nacional, la fuga de 3 personas privadas de libertad desde el Complejo Penitenciario de Valparaíso. Conforme a la información disponible: “El escape se concretó mientras la población penal se encontraba en horario de encierro en sus respectivos módulos, ocasión en la cual el personal apostado en un puesto de vigilancia, alerta que internos estarían ejecutando una fuga, constituyéndose personal de servicio de manera inmediata en el lugar, momento en el que se percatan de la presencia de un cable de acero, mediante el cual concretaron su huida”, señaló Gendarmería¹. Entre los fugados se identificó a Juan Israel González Quezada, condenado a presidio perpetuo por el asesinato del suboficial David Florido ocurrido en junio de 2022 en Pedro Aguirre Cerda y Jairo González Miranda, condenado por asesinar a la fotógrafa Albertina Martínez en noviembre de 2019, tras ingresar al domicilio de ella en la comuna de Santiago y robarle.

2.- La fuga de reos desde la cárcel de Valparaíso, solo fue la punta del iceberg, ante esta situación, la Asociación Nacional De Oficiales Penitenciarios (ANOP) de Gendarmería emitió un comunicado en el cual alertaron que el sistema penitenciario está en *"una situación de colapso" y que "se encuentra expuesto a hechos aún más graves"*. *Según los oficiales de Gendarmería, han advertido "en reiteradas ocasiones" a las autoridades de Gobierno sobre la fragilidad del sistema, que se encuentra "literalmente en una situación de colapso ante el hacinamiento histórico, la falta de personal y la deteriorada infraestructura"*. Cerraron dicho comunicado haciendo un *"llamado urgente al Gobierno" a "generar un aumento significativo de la dotación y corrección de la carrera funcionaria; la ampliación de la infraestructura carcelaria, y; dotar de tecnología y sistemas que eviten al máximo las fugas o libertades erróneas como ha venido ocurriendo lamentablemente, puesto que estos hechos afectan la seguridad pública y de la ciudadanía"*, cerraron.²

3.- En reacción a estos eventos como a las declaraciones de funcionarios de Gendarmería, el ministro de Justicia Jaime Gajardo, anunció 17 medidas para mejorar el control penitenciario³, entre la cuales se destaca “impulsar una medida legislativa para llamar a servicio que permita a todos los funcionarios y funcionarias de

¹ <https://www.ex-ante.cl/las-fallas-que-permitieron-la-fuga-de-los-tres-reos-desde-la-carcel-de-valparaiso/>

² <https://www.24horas.cl/actualidad/nacional/oficiales-gendarmeria-advirtieron-sistema-penitenciario-situacion-colapso>

³ Fuente: Emol.com - <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/08/16/1175150/gobierno-anuncia-medidas-fuga-reos.html>

Gendarmería que se acogieron a retiro y que tienen los conocimientos, las capacidades, pero que además tienen hojas de vida que son muy profesionales (...) de que estos funcionarios puedan ser recontratados en Gendarmería de Chile, y así podamos utilizar sus conocimientos y su experiencia para fortalecer la seguridad de Gendarmería"⁴.

4.- Han pasado casi dos meses de este anuncio gubernamental, la crisis en Gendarmería no ha logrado ser contenida, lejos de ello, han salido a la luz pública nuevos hechos que dan cuenta de las condiciones de precariedad en las que se desarrolla la institución y sus funcionarios; desde amenazas de muerte dirigidas contra funcionarios, hasta lamentables suicidios del personal, como la da cuenta la nota del medio CNN, que reveló la denuncia luego de que un gendarme recibiera amenazas de muerte mediante una ofrenda floral con mensajes explícitos, instalada en las afueras de la ex Penitenciaría de Santiago⁵.

5.- Otro antecedente que da cuenta de esta crisis institucional como humana en Gendarmería, es la noticia publicada por el medio "puranoticia", que dio cuenta del suicidio de dos gendarmes en Valparaíso en menos de 10 días, de fecha 12 de septiembre del presente año. En dicha oportunidad la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios, en su bajada provincial de Valparaíso, convocó a una manifestación pública, a raíz de la grave crisis que enfrentan los gendarmes en la región de Valparaíso y en todo el territorio nacional. Los trabajadores indicaron que en menos de 10 días han perdido a dos compañeros de labores por suicidios, lo que refleja una alarmante tasa de fallecimientos. En dicha oportunidad los funcionarios declararon que lo sucedido "Evidencia la precariedad en la que desarrollamos nuestras funciones y la falta de apoyo integral en materias psicológicas y sociales". Asimismo, Los dirigentes y representantes de los funcionarios exigieron a las autoridades del Estado, al Ministerio de Justicia y a la Dirección Nacional de Gendarmería, "acciones urgentes y concretas que aseguren el bienestar de quienes cumplen labores penitenciarias, muchas veces bajo condiciones extremas y de alta presión emocional".

6.- En términos de cifras duras, la columna de opinión denominada "El próximo estallido será en la cárcel" ⁶, analiza los datos estadísticos publicados por Gendarmería, conforme la información publicada, al 31 de marzo de 2025 de acuerdo con cifras oficiales de Gendarmería de Chile 59.649 personas se encontraban en el régimen de control cerrado, de los cuales 38.017 estaban condenados, mientras 20.959 estaban en calidad de imputados. Desde el año 2021 y hasta marzo de 2025 se

⁴ Fuente: Emol.com - <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/08/16/1175150/gobierno-anuncia-medidas-fuga-reos.html>

⁵ https://www.cnnchile.com/pais/gendarmes-denuncian-falta-de-apoyo-del-gobierno-tras-nueva-amenaza-a-gendarme-en-penitenciaría_20250927/

⁶ <https://www.ciperchile.cl/2025/05/07/el-proximo-estallido-sera-en-la-carcel/>

ha producido un incremento del 24% en la cantidad de personas en el sistema cerrado. El dato tal vez más preocupante es el uso de la capacidad.

Al 31 de marzo de 2025 el sistema penitenciario contaba con una capacidad de 41.992 plazas, mientras que el uso alcanzaba, a 59.649 plazas, es decir un uso del +142%. En términos simples, existe una sobrepoblación de 17.655 plazas. En los dos últimos años se ha producido un incremento constante y significativo de la sobrepoblación, pasando de +115% en abril de 2023 a 142% en el mes de marzo de este año. La sobrepoblación varía significativamente por región y por instalación. En las regiones de Atacama y el Maule superan el 200%, mientras en las regiones de Valparaíso, Ñuble, la Araucanía, la Metropolitana y Antofagasta superan el 158% sobrepoblación.

7.- Esta situación de sobrepoblación carcelaria, impacta directamente en el desarrollo de las actividades de las y los trabajadores de gendarmería, particularmente de aquellos cuyas actividades laborales se desarrollan al interior de los centros carcelarios cerrados y con trato directo con los internos. Estos trabajadores, en los hechos y dadas las condiciones laborales y de infraestructura en que desempeñan sus funciones, prácticamente pasan a convertirse en “un preso más”. La crisis de sobrepoblación carcelaria, la precariedad de la infraestructura y la falta de personal han profundizado las condiciones de vulnerabilidad de los y las gendarmes, generando un impacto directo no solo en su vida profesional y laboral, sino también en su vida personal y en su salud mental. Esta situación se refleja en las alarmantes cifras de suicidios al interior de la institución. A ello se suman las constantes amenazas a las que están expuestos en el ejercicio de sus funciones, junto con el comportamiento cada vez más violento de parte de las personas privadas de libertad, lo que pone en riesgo no solo su salud mental, sino también su integridad física e incluso sus vidas.

Por tanto, el Senado de la República acuerda:

Solicitar a S.E el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, para que, a través del Ministerio De Justicia, considere presentar a la brevedad un proyecto de Ley o bien dictar un Reglamento, para permitir la integración progresiva de personal retirado de gendarmería, la creación de nuevos cupos en dicha institución acorde con el aumento de la población carcelaria, y que garantice el acompañamiento psico laboral de los y las funcionarias que cumplen labores directamente con los internos, en los diferentes centros de reclusión e internación.

XIMENA ÓRDENES NEIRA
Senadora por la región de Aysén

1 ARAVENA, ACUÑA	2 ARAYA, PEDRO	3 BIANCHI, KARIM
4 CAMPILLAI, FABIOLA	5 CARVAJAL, LORETO	6 CASTRO, JUAN LUIS
7 CASTRO, JUAN	8 CHAHUÁN, FRANCISCO	9 COLOMA, JUAN ANTONIO
10 CRUZ-COKE, LUCIANO	11 DE REMENTERÍA, TOMÁS	12 DE URRESTI, ALFONSO

13 DURANA, JOSÉ	14 EBENSPERGER, LUZ	15 EDWARDS, ROJO
16 ESPINOZA, FIDEL	17 FLORES, IVÁN	18 GAHONA, SERGIO
19 GALILEA, RODRIGO	20 GARCÍA R., JOSÉ	21 GATICA, Ma. JOSÉ
22 HUENCHUMILLA, FRANCISCO	23 INSULZA, JOSÉ	24 KAST, FELIPE
25 KEITEL, SEBASTIÁN	26 KUSANOVIC, ALEJANDRO	27 KUSCHEL, CARLOS
28 LAGOS, RICARDO	29 LATORRE, JUAN	30 MACAYA, JAVIER

31 MOREIRA, IVÁN	32 ÑUÑEZ, DANIEL	33 NUÑEZ, PAULINA
	35 OSSANDÓN, MANUEL JOSÉ	36 PASCUAL, CLAUDIA
37 PROHENS, RAFAEL	38 PROVOSTE, YASNA	39 PUGH, KENNETH
40 QUINTANA, LEAL	41 RINCON, XIMENA	42 SAAVEDRA, GASTÓN
43 SANDOVAL, DAVID	44 SANHUEZA, GUSTAVO	45 SEPÚLVEDA, ALEJANDRA

46 SORIA, JORGE	47 VAN RYSSELBERGHE, E.	48 VELASQUEZ, ESTEBAN
49 VODANOVIC, PAULINA	50 WALKER, MATÍAS	

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 1939, DE 1977, SOBRE NORMAS DE ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE SE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DESTINADOS QUE SE INDICAN.

BOLETIN N° 15346-12

TRAMITACION:

- Moción ingresada el 14 de septiembre del año 2022, por los H. Senadores y Senadoras Isabel Allende; Álvaro Elizalde; Jose Miguel Insulza y Gastón Saavedra.
- Primer tramite constitucional, H. Senado. Urgencia Suma. Artículo único (discusión en general y particular de la Sala)

IDEAS FUERZA:

1.- La moción parlamentaria considera como argumentos de la moción el déficit habitacional grave que enfrenta el país, y la baja inversión privada en proyectos habitacionales, debido a los altos costos y riesgos; Asimismo, considera el hecho que actualmente, las leyes N°18.712, sobre Estatuto de los Servicio de bienestar Social de las Fuerzas Armadas; N° 18.713, sobre Estatuto de la Dirección de Bienestar de Carabineros; y N°18.714, sobre Estatuto de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones, establecen la facultad de enajenar los bienes raíces prescindibles e hipotecar y gravar los inmuebles que integran el patrimonio de afectación, cuyo producto ingresa también al mencionado patrimonio.

2.- el problema de la licitación o venta directa de terrenos entregados de forma gratuita por el Estado para el desarrollo de determinadas actividades afines a las instituciones señaladas, es que en muchos casos, posteriormente son enajenados a título oneroso para el desarrollo de operaciones de carácter inmobiliario u otros, las cuales no sólo no han considerado que la destinación de los terrenos fueron realizadas con un objeto específico, quedando en evidencia, además, que muchas veces no se han tenido en consideración las necesidades y requerimientos de las comunidades locales, especialmente respecto a la necesidad de terrenos urbanos para la construcción de viviendas sociales, en circunstancia de que algunos de ellos pueden tener condiciones ideales para ello.

3. - La situación descrita, no sólo ha sido objeto de dictámenes por la Contraloría General de la República, sino que además ha motivado la aprobación de una Comisión Especial Investigadora por la Cámara de Diputadas y Diputados, en el año 2016. De conformidad al Informe de la Comisión Investigadora sobre el cumplimiento del objeto de las destinaciones de inmuebles fiscales efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales a las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, de noviembre del año 2016, se estimaba en cerca de 2.440 los inmuebles destinados bajo la denominación patrimonio de afectación fiscal, de

los cuales 1.898 corresponden al Ejército; 219 a la Armada; 293 a la Fuerza Aérea; 25 a Carabineros de Chile; y 5 a la Policía de Investigaciones

4.- Por lo anterior, La presente moción tiene por finalidad facilitar la disposición de terrenos de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, y otras entidades públicas, para la construcción de viviendas sociales; y la fiscalización en el uso de los terrenos entregados en destinación en el objeto para el cual se solicitaron por las entidades públicas.

5.- **Durante el debate del proyecto de ley ante la Comisión, las opiniones se centraron principalmente en: la necesidad de contar con un registro de los bienes inmuebles fiscales que contenga el detalle de su ubicación, la historia de la propiedad y su destinación; también en la importancia de que este registro quede en manos del Ministerio de Bienes Nacionales, así como también la administración y disposición de inmuebles fiscales en general; por último, se plantearon inquietudes respecto a la publicidad del registro y el resguardo de información estratégica**

6.- Durante la discusión en particular, el ejecutivo ingreso indicación sustitutiva, con el objetivo de perfeccionarla, que se agrupan en cuatro ejes principales

a) Se preciso expresamente en el **articulado la obligación de informar sobre adquisiciones, demoliciones y enajenaciones de inmuebles fiscales.** Asimismo, se incorpora la obligación de informar sobre los inmuebles pertenecientes a los patrimonios de afectación fiscal (PAF) de los servicios de bienestar de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, incluyendo su ubicación, extensión y finalidad. Se explicita también la reserva de información en aquellos casos en que la divulgación pueda afectar la seguridad nacional, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

b) se establece el deber legal de visación ministerial para la enajenación de inmuebles pertenecientes a los PAF. Además, se establece un plazo de 60 días para que el Ministerio de Bienes Nacionales se pronuncie sobre la solicitud de visación; vencido dicho plazo, bastará con la visación del Ministerio de Defensa o de Seguridad para autorizar la enajenación

c) Se explicita en la ley la obligación de solicitar al Ministerio de Bienes Nacionales un acto administrativo **que consigne el fin para el cual fue adquirido el inmueble,** lo que permitirá ejercer un control efectivo sobre su uso y facilitar eventuales procesos de enajenación. Es decir, se establece el deber de destinación de inmuebles adquiridos mediante el Decreto Ley N° 1.113 y la ley N° 16.752.

d) Se incorporan dos disposiciones transitorias. La primera establece un plazo de seis meses para dictar el reglamento que definirá los procedimientos y contenidos específicos de la información que deberá incorporarse al Catastro Nacional de Bienes Fiscales. La segunda

fija un plazo para que las instituciones informen sobre los inmuebles actualmente ocupados que no cuenten con un acto administrativo de destinación, con el fin de regularizar su situación.

Tribunal de ejecución de penas: EL PROBLEMA ES QUE NO EXISTEN.

En Chile, la competencia para la ejecución de penas recae principalmente en el tribunal que dictó la sentencia firme, aunque existen normativas específicas como la Ley de Reinserción Social (Ley 19.856) y el Decreto Ley 321 para la libertad condicional, que establecen la intervención de Gendarmería, la Comisión de Libertad Condicional y la posible intervención de los tribunales en la revocación de la pena o beneficios.

PROBLEMA

-Carga para los jueces de garantía

-Falta de control especializado: No existe un control jurisdiccional específico sobre la fase de ejecución de las sentencias.

-Dificultades para resolver conflictos: que surgen durante la ejecución de las penas, afectando el debido proceso y el respeto a la dignidad humana.

desde el 2024 que el ejecutivo ingreso indicaciones al proyecto que modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales del proyecto de ley presentado en 2018 por los entonces diputadas y diputados carmen hertz, jorge alessandri, renato garín, marcos ilabaca, raúl leiva, diego schalper y matías walker.que permite la creacion de tribunales de ejecucion de penas.

La expulsión administrativa:

La expulsión administrativa en Chile está principalmente regulada por la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, que define la expulsión como **“la salida forzada del país para un extranjero que incurra en las causales previstas por la ley, y establece que dicha medida puede ser decretada por la autoridad administrativa”. (es la medida más grave que puede dictar la administración)**

Quien las puede dictar: Director Nacional del Servicio de Migraciones: Dicta la medida de expulsión por resolución fundada. **Directores Regionales:** Pueden designarse para dictar estas medidas en casos específicos o en ciertas regiones del país.

Protocolo del Gobierno: 27 de diciembre se firmó el nuevo Protocolo de Expulsiones Administrativas, suscrito por las máximas autoridades de la Subsecretaría del Interior, el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), la Policía de Investigaciones (PDI) y Gendarmería de Chile, para agilizar estas expulsiones, especialmente para quienes tienen vínculos con delitos.

- El protocolo regula el procedimiento en todas sus etapas, estableciendo plazos concretos, responsabilidades específicas y criterios de priorización que contribuirán a la seguridad.
- Durante el año 2025 en Chile, se han concretado al menos 672 expulsiones de personas extranjeras, de las cuales 497 corresponden a expulsiones administrativas y 175 a judiciales, según cifras publicadas en redes sociales del Servicio Nacional de Migraciones.

Infraestructura crítica:

Ley 21.542 de febrero de 2023, modifico la carta fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las fuerzas armadas, en caso de peligro grave o inminente.

Dentro de los boletines que propusieron esta modificación se encuentra el boletín numero 13085-07., moción de autoría del Senador Quintana. Moción Parlamentaria de Álvaro Elizalde Soto, Carmen Gloria Aravena Acuña, **Jaime Quintana Leal**, Ximena Cecilia Rincón González, Francisco Chahuán Chahuán y Kenneth Pugh Olavarría. **Fecha 26 de noviembre, 2019**

Que es: La infraestructura crítica comprende el conjunto de instalaciones, sistemas físicos o servicios esenciales y de utilidad pública, así como aquellos cuya afectación cause un grave daño a la salud o al abastecimiento de la población, a la actividad económica esencial, al medioambiente o a la seguridad del país. Se entiende por este concepto la infraestructura indispensable para la generación, transmisión, transporte, producción, almacenamiento y distribución de los servicios e insumos básicos para la población, tales como energía, gas, agua o telecomunicaciones; la relativa a la conexión vial, aérea, terrestre, marítima, portuaria o ferroviaria, y la correspondiente a servicios de utilidad pública, como los sistemas de asistencia sanitaria o de salud. **Una ley regulará las obligaciones a las que estarán sometidos los organismos públicos y entidades privadas a cargo de la infraestructura crítica del país, así como los criterios específicos para la identificación de la misma.**

Actualmente se está discutiendo el proyecto de ley, boletín 16143, de agosto de 2023, iniciado en mensaje cuyo objetivo es establecer criterios específicos para la determinación de la infraestructura crítica; crear instrumentos de planificación y gestión para su protección; imponer obligaciones a sus operadores; conferir facultades a los organismos del Estado a cargo de su resguardo, y fijar las atribuciones de las Fuerzas Armadas en caso de desplegarse conforme a lo previsto en el artículo 32, N° 21°, de la Constitución Política de la República. (primer tramite)



Valparaíso, 27 de octubre de 2025

DE: Ximena Órdenes Neira

Honorable Senadora de la República.

A: Rafael Prohens Espinosa

Presidente de la comisión de Minería y Energía

Presente

Estimado Presidente:

Junto con saludarle, y por su intermedio a los demás integrantes de la Comisión que preside, escribo para solicitar respetuosamente, que esta Honorable Comisión, tenga a bien dejar en tabla para su análisis y discusión el proyecto de Ley Boletín N° 16.627-08, que perfecciona los sistemas medianos de la ley general de servicios eléctricos, actualmente en segundo trámite constitucional, radicado para su estudio y discusión en la Comisión que preside, desde el 15 de julio del año en curso, y con urgencia.

Lo anterior, dada la relevancia que mantiene esta iniciativa para la región de Aysén, que represento, puesto que uno de los objetivos de esta iniciativa consiste en extender los mecanismos tarifarios a los Sistemas medianos de transmisión eléctricas; es decir, propone la incorporación de los SSMM en el mecanismo de Ajustes y Recargos (AR) del artículo 157° de la LGSE que tendrá efecto, principalmente, en el caso de los precios de la energía de los clientes que son suministrados por la distribuidora Edelaysén, que opera en la región de Aysén y en las comunas de Chaitén, Palena y Futaleufú de la región de los Lagos (SSMM de Palena), que se traducirá en una baja aproximada en la cuenta final de tarifas no residenciales (MiPymes e industria) del 12%.

Sin otro particular, esperando que vuestra Honorable comisión pueda acceder a los solicitado, me despido.

saluda, atentamente;

XIMENA ÓRDENES NEIRA
SENADORA DE LA REPUBLICA